



SANTA FE; 20 FEB 2002

VISTO:

El expediente N° 13301-0081491-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/23 la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO realiza una presentación respecto de la aplicación del Art. 21 de la Ley Impositiva Anual (L.O. 1997) y solicita la modificación del procedimiento de registración y sellado de operaciones primarias de compraventa de productos de la agricultura establecido en la Resolución N° 739/79 de la ex - DPR. y ratificada por Decreto N° 3249/79;

Que a partir del año 1996 se introdujeron modificaciones sustanciales en los documentos a utilizar en todas las operaciones primarias de depósito y/o compraventa de granos, estipulándose el uso de nuevos formularios para dichas operaciones;

Que en razón, de tales disposiciones, los acopiadores no pueden desprenderse del triplicado para acompañar a la declaración jurada que deben presentar en la Bolsa de Comercio a efectos de la registración y sellado, lo que provocó una abrupta caída de las registraciones de operaciones primarias en las Bolsas;

Que a fs. 33, mediante Informe N° 0085/02, Dirección general Técnica y Jurídica aconseja dar curso favorable a la modificación propiciada;

Que a tales efectos resulta procedente la modificación del procedimiento establecido en la Resolución N° 739/79 ex - DPR. -Art. 2°;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el Art. 2° de la Resolución N° 739/79 ex - DPR., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2° - Se considerarán operaciones registradas en Bolsas aquellas cuyos instrumentos sean inscriptos en dichas instituciones en forma cronológica en los libros que al efecto llevarán, conservando fotocopias legalizadas de cada uno de los instrumentos que se formalicen y dejando constancia de la inscripción

///

///

en el original que se le restituirá al acopiador. Tal inscripción deberá hacerse dentro del mes siguiente al de la respectiva retención."

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


EDUARDO M. COGLIARI
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



C.F.N. CARLOS MARCELO CEBALLOS
Administración Provincial de Impuestos
R.S.A. del 3º 02701